

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Septuagésima Segunda Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 7 de octubre de 2016.

**Orden del día**

**Lista de asistencia**

**Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día**

**ÚNICO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares formulada por el Partido Revolucionario Institucional, dentro del procedimiento ordinario sancionador UT/SCG/Q/PRI/JL/COAH/46/2016, en contra de Luis Fernando Salazar Fernández, Senador de la República, por la difusión de su cuarto informe de labores a través de anuncios espectaculares, en contravención a la normativa electoral.**

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas del día siete de octubre del año dos mil dieciséis, en las Salas 1 y 2 de Consejeros, ubicadas en la planta baja del edificio A, oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Septuagésima Segunda Sesión Extraordinaria urgente de carácter privado, en la que se reunieron los CC. Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, las Consejeras Electorales Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, integrante de la Comisión, Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, así como el Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva, en su carácter de Secretario Técnico.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña:** Solicitó al Secretario Técnico de la Comisión que verifique la existencia de quórum para sesionar.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Informó que se encuentran presentes las Consejeras Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, y el Consejero Presidente, por lo que existe quórum legal para sesionar.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña:** Solicitó al Secretario Técnico poner a consideración el orden del día.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Indicó que el orden del día consta de un punto, al que dio lectura.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña:** No habiendo intervenciones en relación con el orden del día, pidió someterlo a aprobación.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Consultó a quienes integran la Comisión de Quejas y Denuncias si se aprueba el proyecto de orden del día.

**El orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.**

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Pidió al Secretario Técnico dar cuenta del proyecto.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Relató que el cinco de octubre de 2016, se recibió en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, vía correo electrónico, escrito de queja del Partido Revolucionario Institucional, por medio de su representante ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través del cual denunció la difusión del cuarto Informe de labores del Senador de la República, Luis Fernando Salazar Fernández, a través de anuncios espectaculares en la ciudad de Saltillo, Coahuila, lo que al decir del quejoso viola lo previsto en el artículo 134 constitucional, en relación con el artículo 242, párrafo cinco de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en atención a la extemporaneidad de su difusión y su contenido; el día siguiente se recibió un segundo escrito de queja signado por el representante propietario del mismo partido político ante el Consejo General de este Instituto, a través del cual denunció al referido servidor público, esencialmente por los mismos hechos, pero realizados a través de diversos medios de difusión, televisión, cine, mensajes de texto y espectaculares, principalmente y en otros estados; el proyecto propone declarar procedente el dictado de medidas cautelares, en virtud de que de los medios probatorios con los que se cuenta en el expediente se advierte, bajo la apariencia del buen derecho, que el informe fue rendido por el servidor público el pasado 24 de septiembre, y al demostrarse que al menos el 4 de octubre de este año aún seguía exhibiéndose la publicidad hoy denunciada, es claro que la misma excede el plazo de cinco días previsto en la norma legal; lo anterior, de conformidad con el resultado, particularmente que arrojaron las actas notariales presentadas por el quejoso en el procedimiento; en consecuencia, bajo la apariencia del buen derecho, y sin prejuzgar sobre el fondo del asunto, se considera suficiente para ordenar al denunciado que suspenda y retire de inmediato esa propaganda, así como cualquier otra que en su caso se siga difundiendo; por cuanto hace al argumento del quejoso, relativo a que el contenido de la propaganda resulta ser contrario a la normativa, el proyecto propone declarar de igual forma procedente la medida, puesto que la misma, bajo la apariencia del buen derecho, no alude a acciones o actividades llevadas a cabo en su carácter de servidor público, durante el ejercicio que se pretende informar, sino destacar o enaltecer la figura y persona de Luis Fernando Salazar Fernández; mencionó que el día de la fecha, se rindió un informe preliminar vía correo electrónico por parte del personal de la Junta Local de este Instituto en Coahuila, en donde se certificó que al día de hoy aún permanecen exhibidos 15 de los 24 espectaculares denunciados.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** En virtud de que no escuchó bien lo último que comentó el Secretario Técnico, le pidió repetirlo.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Informó que el día de hoy se recibió vía correo electrónico, un Informe del personal de la Junta Local en el estado de Coahuila, en el que certifica que se encontraron al día de hoy, exhibidos, espectaculares relativos al informe de labores, y que están pasando el correo, así como el estado de los espectaculares que aún se encontraron.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Solicitó al Secretario, precisar qué criterios está siguiendo la Unidad para definir la vía en que se inician las denuncias o las quejas que se presentan, es decir, para abrirlos como PES o POS.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Efectivamente, en este caso hay una situación peculiar porque son dos quejas presentadas por el mismo partido político, en contra del mismo servidor público, pero por diferentes medios comisivos; la primera queja se presenta por violación al artículo 134, en relación con el artículo 242, párrafo 5, por violaciones a la regla sobre la difusión de informes de labores, a través de anuncios espectaculares y esto, desde la perspectiva de la Unidad Técnica, encuadra dentro del Procedimiento Ordinario Sancionador; sin embargo, la segunda queja que se presenta por los mismos hechos, contiene un elemento adicional que es televisión y cine minutos, a decir del quejoso, con lo que desde su perspectiva y de acuerdo con el Reglamento, encuadraría en el Procedimiento Especial Sancionador; desde esa óptica, el Procedimiento Ordinario Sancionador tendría que acumularse al Procedimiento Especial Sancionador, incluso cambiar de vía para que todo quedara como Procedimiento Especial Sancionador, dada la íntima vinculación de la materia.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** De acuerdo a lo comentado por el Secretario Técnico, lo que determina la vía es, principalmente, el medio comisivo, hace poco hubo un asunto que, desde su punto de vista y por lo que el Secretario Técnico refirió, es similar al que se está conociendo, esta vez en vía de Ordinario, y aquel en vía de Especial Sancionador, el del diputado Marco Cortés; también era por informe de labores a través de espectaculares, por lo que ya no tiene claro cuál fue la diferencia, porque ella encuentra que son lo mismo y se está ante vías distintas.

En el caso particular, está de acuerdo con la procedencia de la cautelar, más no con los efectos que se llevan, hasta un asunto que ni está acumulado, ni está radicado ni conoce, entonces, no puede determinar como extensión de los efectos, para que, en el caso de que se detecten, o se encuentren aquellos otros elementos derivados de otra denuncia que refirió y que en el Proyecto, únicamente se menciona que con cierta fecha se recibió una segunda denuncia, esencialmente por los mismos hechos, pero realizados a través de diversos medios de comunicación; entonces, en los efectos de este asunto, se menciona que para el caso de que aún se encuentren difundiendo, exhibiéndose o repartiéndose propaganda como, entre otras cosas, kits de primeros auxilios, volantes, tortilleros, bolsas ecológicas, además de difusión en medios de comunicación impresos, llamadas telefónicas, mensajes de textos, cine-minutos, spot de radio y televisión, está totalmente en desacuerdo con ello, porque no se manifiestan las razones para extender esos efectos de la cautelar, a un asunto del que no tiene el mínimo conocimiento, que se presentó el día siete, una denuncia por los mismos hechos.

**Consejera Electoral, Pamela San Martín:** Manifestó su preocupación por un par de cosas, por la forma en que se está planteando en el Proyecto, si bien coincide con el propósito que se tiene y espera que esta sea la forma que será planteada para proceder ante circunstancias similares, porque no lo ha visto así en otros casos, y considera que es un buen momento para empezar a tomar medidas como la que se está presentando, pero se debe tener cuidado con cómo se plantea; y en eso parcialmente coincide con la Consejera Galindo, pues le parece complejo ampliar los efectos, de haber encontrado los espectaculares a la segunda queja, lo que no significa que estime complejo ampliar los efectos a cualquier otra propaganda que pudiera difundir con motivo del Informe de labores, pero dentro de la primera queja, no dentro de la segunda; el motivo de su preocupación, es porque en la segunda queja, específicamente, se queja de dos cosas que son, particularmente llamar la atención; primero, cine-minuto; segundo, televisión, cuando se han concedido cautelares en cine minutos, se han dictado no solamente para el partido o para el servidor público, se dictan también para las empresas que difunden los cines-minutos; efectivamente, para poder conceder medidas cautelares contra una empresa, se debe tener un indicio de que existe esa propaganda; cuando se han concedido cautelares por spots en radio y televisión, también se dicta a los concesionarios; incluso en cuestiones similares a tortilleras y etcétera, se han dictado en contra las empresas que están encargadas de difundir la propaganda; claro que esto conlleva toda una investigación y entiende e insistió, que si esto es lo que se está planteando, ella en varias sesiones ha dicho que es indispensable agilizar el procedimiento para que conozca esta Comisión, y estima que si esta es la ruta, una de las rutas que se están planteando, ella la acompaña por completo, teniendo cuidados en cómo se van planteando.

Estima que hay hechos que están absolutamente acreditados con la nueva información que se está presentando sobre la mesa, recapitulando, el hecho de que los vocales de este Instituto advirtieron que sí hay 15 espectaculares, sobre eso no queda la menor duda, 15 espectaculares en Saltillo, que permite advertir que hay propaganda alusiva al Informe de labores, que está difundiéndose en un momento en el que no debiera difundirse, cuando ya pasó todo momento para que se difunda; al tener conocimiento de que está esa propaganda, considera adecuado ampliar los efectos de la cautelar, no solamente a esos 15 espectaculares que se encontraron, si no a la propaganda que se sigue exhibiendo y responsabilizar al servidor público, de la propaganda que se sigue exhibiendo con motivo del Informe de labores; toda la propaganda que sea alusiva a ese Informe de labores, bajo el manto del artículo 242, párrafo 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en eso puede coincidir, incluso dejando los mismos efectos, pero a partir de esa lógica.

Por lo que hace a la segunda queja, consideró que en su caso tendría que ser materia de investigación para efectos de medidas cautelares, es decir, de investigación para pronunciarse sobre esas propagandas en específico, que es posible que terminen quedando sin materia con motivo de la primera medida cautelar, porque si la primera medida cautelar se amplía a responsabilizar al servidor público a retirar, frenar, o el verbo que corresponda, cualquier propaganda alusiva a su informe de labores, eso conllevaría

que, en teoría, cuando se hicieran las investigaciones correspondientes a la segunda queja, no se tendría porqué encontrar ningún tipo de propaganda;

Pero de encontrarla, se podría vincular a quien se deba vincular, en torno a estas relaciones, consideró que sí hay un bien superior a tutelar, y es frenar la difusión de esa propaganda; por eso comparte el planteamiento que se hace de ampliar el efecto de la medida cautelar, a la distinta propaganda que exista, incluso, se puede señalar, sin acumular los proyectos, que no pase inadvertido para esta Comisión, el hecho de que se ha recibido otra queja en la que se hace referencia a que hay difusión de propaganda por otros medios, y ante la acreditación de que, si hay propaganda que, se está difundiendo, se puede llegar a los mismos efectos, pero considera que la vía es distinta, y que esa vía si es relevante; celebra si este va a ser un criterio que se va a seguir, porque tutela de mejor forma, aquello que están llamados a tutelar; de la misma forma, considera magnifico el planteamiento que se hace, de analizar la propaganda en sí misma, y lo que cualquiera a simple vista pueda advertir es que hay promoción especializada; los espectaculares, exclusivamente son la imagen del servidor público, con una pequeña frase, y cuarto Informe de labores, cuando la imagen es del servidor público; llama la atención que ese no es el criterio que se ha adaptado para determinar que hay propaganda personalizada; también, en este caso, no parece relevante que se esté fuera de proceso electoral, el proceso electoral en Coahuila no ha iniciado; considera adecuado pues está a punto de iniciar el proceso electoral, y comparte lo que se está planteando aquí; pero estima que deben ser muy cuidadosos en mantener una misma estructura de argumentación, un mismo criterio, en relación con los distintos asuntos que se traen a esta Comisión; en el asunto que se estudió en la semana, parecía muy relevante si había alguna referencia a un proceso electoral o un llamado al voto, aquí parece que no es tan relevante, y ella estima que eso no es relevante; comparte el sentido que se está planteando, porque solo se necesita ver ese espectacular, para llegar a la conclusión que se está llegando en este Proyecto, solamente que no es exactamente la misma forma de construcción que se tuvo para un caso anterior, y en eso esta Comisión tiene que ser muy cuidadosa en cómo se va planteando.

Comparte el sentido del Proyecto, los alcances del Proyecto con esa modificación y los argumentos del Proyecto y espera que este sea el criterio que se va a estar empleando, porque absolutamente considera que es un criterio que tutela de mejor forma, los bienes que están obligados a tutelar por parte de esta autoridad y esto sería lo que agradece a la Secretaria Técnica, que ante su insistencias, de buscar los mejores mecanismos para agilizar, este trayendo rutas encaminadas a ello; más allá de las precisiones, que considera vale la pena ser más limpio, más adecuado, llevarlo por la vía que ha señalado, reconoce el esfuerzo que se está planteando para hacer un planteamiento que abarque más, y que además sea mucho más ágil, que si hubiese seguido una ruta como las que se han seguido en otras ocasiones.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Preguntó a la Consejera San Martín, la razón por la cual está de acuerdo en extender los efectos, a las cuestiones que derivan de una segunda denuncia.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Aclaró que no se refiere a que se amplíen los efectos a la segunda denuncia, sino que los efectos sean para cualquier propaganda alusiva al informe de labores; lo que se tiene acreditado, es que fuera de la temporalidad permitida, hay propaganda alusiva al informe de labores, se encontraron 15 espectaculares, con eso está acreditado el hecho de que hay propaganda alusiva de informe de labores fuera del periodo que debiese de haberse colocado; estima que esa es una obligación del servidor público en sí misma, haber cumplido con lo mandado en el artículo 242-5 y con esto lo único que se está haciendo, incluso, podría ser válido argumentarlo como una suerte de tutela preventiva, para efectos de garantizar que se frene la difusión de todo tipo de propaganda que no debiese estar colocada.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Externó que si entiende bien la problemática, hay dos solicitudes de cautelares, una en el POS que es el proyecto de acuerdo el cual hoy se está discutiendo y otra en el PES que fue la segunda queja presentada; sobre ello él tiene una incógnita procesal; entiende que se deben pronunciar también sobre la medida cautelar solicitada en la segunda queja, en el PES, entonces; la duda es si se dicta un acuerdo posterior a este, para atender esa solicitud; o si se acumula a este, para cuyos efectos se tendría que hacerlo antes de tomar esta decisión de pronunciarse sobre la primera, para que recayera también sobre la segunda denuncia, es decir, reencauzar el POS al PES; en ese sentido, preguntó a la consejera San Martín si coincide con éste diagnóstico procesal que él hace, y si coincide en que hay que pronunciarse, explícitamente, sobre una segunda solicitud de medida cautelar que está en la segunda queja que es PES.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Indicó que si coincide y estima que no se pueden acumular, sino que se tendrían que pronunciar en este momento sobre la primera cautelar, con los efectos que, desde su perspectiva, sí se podrían ampliar, en relación con la primera queja; y la segunda queja, que también trae solicitud de medidas cautelares, el PES, pronunciarse en el momento cuando ya se haya agotado la investigación mínima indispensable, para poder pronunciarse sobre medidas cautelares; la razón por la que no considera que se podría acumular en este momento y que se pueda pronunciar, porque no hay ninguna investigación, en sí misma, sobre los hechos que son materia de la segunda queja, solamente se tiene una investigación hecha respecto de la primera queja, sin embargo, considera que la primera sí les permite advertir que un servidor público está difundiendo, fuera del periodo permitido para ello, propaganda alusiva a su Informe de labores; eso, a ella le es suficiente para poder establecerlo, y puede servir como un criterio, poder ampliarlo a que se frene toda la propaganda que sea alusiva a ese Informe de labores, pero basados en la primera queja, en el entendido que la segunda queja tendrá que ser objeto de otro acuerdo de medidas cautelares; si es eficaz la medida cautelar solicitada en la primera queja, probamente se presentara un proyecto declarándolo improcedente, porque ya no habrá materia para la concesión de la segunda, pero eso es algo que no pueden prejuzgar.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Nuevamente preguntó a la Consejera San Martín, si considera si es posible que los términos de la audacia de éste proyecto, también pudieran consistir en que, como se dice al final de la página 31 del Proyecto, que toda la propaganda con las características de la denunciada en la primera queja, es decir, que las propagandas de la segunda queja, también se le ordenaran al Senador que las retirara, y en ese sentido, resolver de una vez las dos solicitudes de medidas cautelares, pasando por la necesidad de la figura de la acumulación; es decir, que por primera vez ésta Comisión tomara el criterio, de dictar medidas cautelares, en la lógica que bastó con tener probada la existencia de propaganda con ciertas características, para que un universo restante denunciado, de existir y ser similar, también se le ordene al denunciado que la retire; preguntó si estaría de acuerdo con que usando esta figura de que basta que se haya encontrado una especie de propaganda denunciada para ordenar el retiro de más, en el caso de existir.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Considera que se está llegando a la misma conclusión y solamente se están cambiando parcialidades de la forma; efectivamente coincide en lo que comenta el Consejero Ruiz, precisamente esa lo que considera como la audacia de esta medida cautelar, como el Consejero la refirió, del criterio que se está planteando; estima que si se tiene acreditado que un servidor público, por el carácter que tiene, difundió fuera del periodo permitido, entonces se amplió la medida cautelar a cualquier propaganda, no solamente la que está en la segunda queja, sino a cualquier propaganda que hubiese emitido con motivo del informe de labores, ya no está en un momento en el que pueda difundir propaganda con motivo del Informe de labores, sin importar si son bolsas, folletos, cine-minutos, no es irrelevante cuál sea la propaganda; por eso sí estima una buena propuesta el ampliarlo, su preocupación con que sea acumulando la segunda queja; se podría poner un párrafo que no pasa inadvertido que hay una segunda queja que se tramitará por su vía, le preocupa que se tramite en esta medida cautelar la segunda queja, precisamente por los demás sujetos que pueden estar vinculados a las medidas cautelares, si hay otros sujetos vinculados a las medidas cautelares y a los que es imputable el retiro o no retiro, el servidor público tendría que tomar las medidas para que, con independencia de quién haya colocado o quien haya hecho, se responsabilice por el retiro de la propaganda o por la suspensión de la difusión, pero por la vinculación que puede tener para con terceros es por lo que considera que lo mejor sería mantener la segunda queja como una queja aparte, que se pueda relatar como un hecho público y notorio, que se ha recibido y se tiene conocimiento de que se ha denunciado, que existe otros medios comisivos para difundir propaganda, y que se le den estos efectos que se están plantando, es decir, que a toda la propaganda que pudiese ser alusiva, así sea de la propaganda denunciada en la segunda queja o de cualquier otra, eso es lo que cree que se está llegando a un punto muy similar, con ligeros matices.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Preguntó al Secretario Técnico si la Comisión ha utilizado como criterio el que incluso en espectaculares, es decir, el caso de la primera queja, también se haya vinculado a las empresas, o solamente a los servidores públicos que subieron dicha propaganda.

**Mtro. Carlos Ferrer:** A reserva de revisar con detenimiento, en principio la respuesta sería no, dada la celeridad de las medidas cautelares, no se tiene con el nombre de las empresas, salvo cuando sea muy evidente el nombre de la empresa del espectacular pudiese darse el caso, pero en principio la respuesta sería no.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Señaló que tenía concebida una solución de acumulación, ha escuchado los argumentos de la Consejera San Martín, deseo que se siguiese discutiendo el tema, no se pronunciaría en esta primera ronda sobre la propuesta en concreto, aprovechó para proponer que en el considerando segundo, que como criterio orientador se acudiera a una jurisprudencia del Tribunal Electoral, donde se sostiene que las constancias que obran en expedientes en el mismo Tribunal, pueden ser hechos notorios para ese Tribunal; aquí lo que se está diciendo en esa consideración previa, es que las pruebas de un procedimiento van a utilizarse para el primero, las del segundo para el primero, habría a quienes les pudiera generar dudas que se haya hecho esto, para él no existen dudas, sólo reforzaría esa parte con ese criterio orientador del Tribunal Electoral. Reconoció este intento de audacia en el Proyecto como se ha mencionado en la primera ronda, particularmente por la Consejera San Martín; considera que se está dando un paso muy decisivo, y reconoce a la Unidad, porque observa que el Proyecto consiste fundamentalmente en que, tras un análisis de la propaganda del informe de labores, se concluye que la misma no puede ser considerada, dentro del ámbito de medidas cautelares, como un informe de labores, como una genuina rendición de cuentas, para ello de acude al SUP-REP-3/2015, el cual estima y como ha insistido en esta Comisión, hay que sacarle bastante provecho, porque se necesita como autoridades electorales, incidir en la calidad de la rendición de cuentas, y a través de un análisis de este tipo, se podría ir inhibiendo estas prácticas cotidianas de hacer, supuestamente, informes de labores.

Conociendo la capacidad de análisis procesal que tiene la Consejera Galindo, manifestó su deseo de escucharla en una segunda ronda sobre la postura de la Consejera San Martín y, alguna posible solución a esta situación de encontrarse con una cautelar pendiente; entiendo que por todo lo que se denuncia, que son cine-minutos, entrega de volantes, llamadas, se podrían estar demorando un poco más; entiendo que el dictado de la primera medida cautelar, podría ser inhibitoria, ya para el sujeto denunciado, máxime con este alcance que se le estaría ahí haciendo, pero no deja de reconocer que aspiraría, y ese es el fondo de su intento de haber formulado esta propuesta de acumulación, que se hubieses atendido, en una sola vez, ambas quejas; pero la discusión sigue latente.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Estima que están buscando lo mismo y solamente están ante ciertos matices, efectivamente, la segunda queja es mucho más lenta de investigar, precisamente por eso le da gusto los alcances que se le está dando a la primera queja, porque los alcances debiesen dejar sin materia a la segunda, no tendría por qué haber materia de medidas cautelares al momento de realizar la investigación respecto de la segunda, porque lo que están haciendo, lo que se está planteando y que comparten, es ordenar que toda la propaganda que haya sacado con motivo de ese Informe sea retirada; la cuestión es utilizar ese expediente acumulándolo, para que sobre esa propaganda específica, se estén dictando medidas cautelares sin haber realizado las

pruebas, considera que a lo que puede llevar es a que la medida se revoque por el Tribunal, porque no tienen los elementos para dictarlas sobre esas en particular, pero lo que sí tienen es para dictarla sobre toda la propaganda alusiva al Informe de Labores; preguntó al Consejero Ruiz si le parece que procesalmente pudiese generar un problema mayor el pronunciarse sobre propaganda específica, que en particular esa no tienen indicios para acreditarla, pero sí hay pruebas que acreditan que fuera del periodo permitido, hay propaganda alusiva al Informe de Labores; preguntó si esa parte le ayudaría a generar más coincidencia en cuanto a la ruta que seguía.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Manifestó que sin el ánimo de esquivar la respuesta, pero entiende que la pregunta es algo que en todo caso correspondería al Tribunal, es decir, si no hubiera posibilidades de revocación, si se acudiese por la ruta que él ha propuesto, del Tribunal no puede hablar, ni imaginar posibles criterios o resoluciones; ha tomado nota que su mayor preocupación es que habría otros sujetos a quienes se acostumbra rigurosamente a vincular en las medidas cautelares, por ejemplo el caso de los cine minutos; entiendo que esa es la parte más dura de su argumento, mientras la escuchaba, analizó si la audacia de este proyecto o esta Comisión, pudiera consistir en ser tan categóricos y contundentes para decirle al senador que es su obligación hacer todo lo necesario, lo idóneo, lo suficiente para que se retire esa propaganda, de las que no se ha tenido tiempo, pero entiende en ese aspecto es más complejo el tema, porque también son sujetos regulados todos los demás participantes en este tipo de asuntos, entiéndase las empresas; esa sería su respuesta, desconoce qué pasaría en sede del Tribunal y agrega esta reflexión a propósito del intercambio de puntos de vista.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Casi la totalidad de lo que se ha comentado no la comparte, y de cierta manera el Consejero Ruiz dijo que quisiera escuchar su punto de vista sobre la acumulación; no considera que sea procedente, no solo por lo que comentó la Consejera San Martín porque podrían haber otros sujetos involucrados, sino porque de acumularse ambos procedimientos, son desahogados por distintas vías, no se podría acumular porque el PES lo resuelve la Sala Especializada, y el POS lo resuelve el Consejo General, entonces, si se acumularan, no sería posible; escuchó que sería un cambio de vía, no entendería, si solo la razón para el cambio de vía sería para acumularlos, si esa fuera la razón, entonces ya se habría hecho, con lo que tampoco estaría de acuerdo, precisamente por eso preguntó la razón para distinguir y sobre el antecedente de la semana pasada; le preocupa la apertura los asuntos en distintas vías cuando son asuntos exactamente iguales.

En cuanto a la audacia, manifestó que ella prefiere la seguridad y apegarse a las normas, sobre todo en las cuestiones procesales son importantes a las que se le debe de dar total respeto, sobre este tipo de audacias, entiende cuál sería quizá el objetivo, pero ni la audacia ni la rapidez son los mejores elementos y consejeros para el actuar de la Comisión en unas medidas cautelares y tampoco en el fondo que les corresponde en POS; su postura definida frente a los efectos ampliados a todos los demás elementos que ya refirió en su primera intervención, no considera pueda ser procedente por las razones que expuso la Consejera San Martín, porque la denuncia fue por la difusión de informe de labores a través de espectaculares, de ampliar esos efectos hacia otros medios comisivos y que contienen

otros elementos a los que posteriormente se referirá, considera que se estaría colocando en total estado indefensión al denunciante, porque en este asunto en estudio, el denunciante fue únicamente respecto a una presunta violación al artículo 242, derivado de la difusión de espectaculares y ampliarlo a otros medios, estima que es una violación grave.

Precisó que no se pronunciaría respecto a los otros elementos que llevan a ampliar los efectos, elementos que derivan de una queja que no se tiene en ese momento bajo conocimiento, no se pronunciaría porque no es el caso que se está resolviendo; estimó que, ni aun con audacia se deben de llevar éstos efectos a cuestiones que pueden tener otras implicaciones y otras responsabilidades que son los de la segunda denuncia, desde aquí definirlo sería grave; ella ha dicho en otros asuntos, que ni por tutela preventiva, pues ha tratado de ser cuidadosa con la tutela preventiva, porque lo han expuesto en otros asuntos y en éste en particular, en un asunto que pudiera resultar procedente el inicio de un proceso, o previo a un proceso, el dictado de la tutela preventiva ata de manos a los actores, eso lo considera muy audaz y peligroso.

Constriniéndose al caso en estudio, estuvo de acuerdo en la procedencia de la cautelar respecto de los promocionales que se denunciaron, no está segura que se tenga que ordenar solo por los 15 que la junta local informó, a través de un correo electrónico en donde, derivado de la diligencia que se le ordeno verificar, informó que sólo 15 aún se encuentran establecidos; sobre todo porque no está enviado una acta circunstanciada, una fe de hechos, simplemente es un informe, y desde su perspectiva, no tiene un valor suficiente para tener definido que sólo 15, por tanto, se mantendría en el efecto de procedencia de la cautelar para los 24 espectaculares denunciados.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Explicó que está en desacuerdo con lo que señala la Consejera Galindo, porque efectivamente en la primera queja se denunciaron un conjunto de espectaculares con características específicas, y sí bien es cierto, en el Proyecto se señala que las características específicas de los promocionales, en sí mismas, habrían sido presuntivamente violatorias para el análisis propio de una medida cautelar, con independencia del contenido, si en este momento se tuviera un promocional, un espectacular, un cine minuto, una bolsa, un folleto, que cumpliera con todas reglas, que dijera la fecha del informe de labores, que resumiera las acciones legislativas realizadas, y el nombre del senador en letras casi imperceptibles; de modo que no hubiese ningún reproche posible a esa propaganda alusiva al Informe de labores, aún se tendría el reproche por estar fuera de tiempo; en ese momento, sin importar lo que dijera la propaganda, ya no puede estar, ya no se puede estar repartiendo, ya no puede estar colocada, ya no hay posibilidad, entonces, no es por las características específicas de la propaganda, es porque ya no puede estar la propaganda el día de la fecha, estimó que eso es lo que justifica la tutela preventiva, no es que se ate, sino que se obliga a los servidores públicos a acatar la norma; la norma es clara, solo pueden difundir propaganda alusiva a los informes de labores en una determinada temporalidad, la cual ya pasó, si esa temporalidad ya pasó, sea lo que sea la propaganda ya no puede estar colocada y precisamente esa es la razón para justificar una suerte de tutela preventiva, porque actualmente ya no podría estar, con cualquier característica; entonces, no se le está atando de manos, se le está diciendo que cumpla

con la Constitución; si hay propaganda que está colocada, que la retire; si hay propaganda que se esté difundiendo, que ordene que no se difunda; si hay propaganda que se está entregando, que ordene que no se entregue o lo frene; eso es lo que tendría que hacer, con o sin medidas cautelares, solo que ya se tienen elementos para afirmar que la propaganda si se está difundiendo; no la propaganda en particular de la otra queja, pero sí ésta propaganda.

Regresando a la otra parte y por las respuestas que dio el Consejero Ruiz Saldaña, una parte que si le preocupa son los demás sujetos involucrados, pero no solo es esa, sino que se concedan las medidas cautelares sobre propaganda especifica que es la que se denunció en la segunda queja, sin que haya elementos de investigación, en torno a la misma; le preocupa que se convierta más endeble el Proyecto, frente a una impugnación, por la ausencia de investigación sobre propaganda especifica, porque en la segunda queja hay propaganda muy especifica, que es la que está siendo denunciada; por eso estima que, si bien, comparte el ampliar la medida, no considera que se podría dictar sobre la segunda queja presenta, ya sea vía de acumulación, rencauzamiento y convirtiendo ambos expedientes a POS, o a PES, más allá de la vía procesal, para pronunciarse sobre la segunda denuncia, no estima que se pueda ordenar por esas razones, no solamente son los otros sujetos, sin duda con pronunciarse respecto al servidor público a ordenarle que tome todas medidas para que frene la difusión, exhibición, de propaganda alusiva a su Informe de labores; por eso ha dicho varias veces, que probablemente la segunda denuncia se quedaría sin materia; entiendo que existe el cuestionamiento de para qué sesionar una segunda ocasión, si se pude resolver en esta, el problema es que sí hay otro problema procesal, que es un problema procesal más fuerte, relacionado con la debida acreditación de propaganda concreta.

Agregó que en el caso de Marco Cortés, había la diferencia en relación con este asunto, y es que en aquel se denunciaba como medio comisivo radio y televisión, en este es propaganda fija, incluso en esa ocasión hubo la discusión sobre si la DEPPP habría dado la información demasiada amplia, que era más bien de fondo, respecto a la forma, en ese asunto era radio y televisión.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Preciso que en esta última parte se distanciaría del criterio, considera que en algunos casos, considera que será posible, o empieza a concebir que, sin haber tenido una investigación, como se suele hacer por parte de esta Comisión, se pudieran llegar alcances de un dictado de medidas cautelares; si a lo largo y ancho del país hay distinta y variada propaganda para dictar cautelares, de la cual solicitan cautelares, si se tendrá que agotar toda la investigación de esa propaganda que estuvieran denunciado; considera que ahí está el debate, si por muestras o confirmando sólo una parte del universo de la propaganda denunciada, se pudiera proceder al dictado de medidas cautelares, desde su perspectiva sería un camino posible, dependerá de casos concretos, y probar y medir la capacidad de coincidencia o no, del propio Tribunal.

La parte con la que coincide con la Consejera San Martín, es sobre los sujetos posiblemente involucrados, a propósito de la segunda queja; en ese sentido, sería necesario que se cuide

el fraseo en la parte final del Proyecto que se discute, porque categóricamente se dice que se están otorgando las cautelares del segundo asunto; y no tendrá que ser así, para que quede claro que el dictado de las medidas cautelares es sobre el primer asunto, se salva la parte que no obstante, se usaron pruebas del segundo asunto, y enfatizar, el apartado del alcance, en ese caso solicitó, toda vez que fue propuesta de la Consejera San Martín, que hiciera algunos esbozos de qué tipo de fraseos tendrían que utilizarse en el alcance que se le está dando a la cautelar de la primera queja, en qué consistirían esos términos de la audacia del Proyecto; también se tendría que incorporar la propuesta de la Consejera San Martín, que no lo observa tan reflejado en el Proyecto lo relacionado con que ya pasó el periodo de reflexión, la argumentación tendría que enfatizarse más, porque considera que está como argumento principal el del contenido de la propaganda, se cita el SUP-REP-3/, empieza a decir que tales frases contenidas en los espectaculares son insuficientes para considerar que se trata de un genuino Informe de labores, pero no observa cómo, en la misma proporción o énfasis, la parte de cualquier tipo de propaganda que hubiese, por el sólo hecho que ya pasó el periodo de Informe de labores, tendría que ser retirada por el Senador; entonces con esas consideraciones vislumbra una posible coincidencia para una mayoría sobre el Proyecto, y en todo caso, antes de abrir la tercera ronda, el Secretario Técnico solicitó el uso de la voz para precisar algunas situaciones en torno al debate.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Indicó que efectivamente hay varios temas que están en el debate que le interesa abordar, el primero de ellos es aclarar, en primer término, que los asuntos del diputado Marcos Cortés, resueltos con anterioridad, estaban relacionados con cine-minutos y con radio y televisión, de ahí que sea determinado que la vía sería procedimiento especial sancionador, similar a lo que sucede con la segunda queja que ahora se conoce, que trae elemento de televisión y de cine minutos, por ello que se encausaron por la vía de procedimiento especial sancionador; la segunda aclaración, que no observa ninguna incongruencia o contradicción con el análisis que se realizó en el asunto anterior, toda vez que en este asunto se está analizando la posible violación al artículo 242, párrafo 5, y la metodología que se ha empleado en este Proyecto es la misma que ha propuesto la Unidad Técnica en las últimas sesiones para analizar informes de labores, es decir, analizar temporalidad, pero también contenido para ser exhaustivos; por una parte; también manifestar cuál ha sido el punto de vista en estos asuntos de la Unidad Técnica, cuando se recibe la primera queja y se inician las investigaciones sobre espectaculares, exclusivamente, sobre lo que versa, se recibe la información y se empieza a advertir que, desde la presentación de la queja, era relativamente sencillo advertir que ya había una presunta violación, por la fecha en que se rindió el Informe, por los testimonios notariales que venían acompañados, sin embargo, cuando se recibe la segunda queja, en donde vienen más medios comisivos en distintos lugares y medios comisivos que resulta mucho más complejo su investigación, por ejemplo, textos de mensajes en teléfonos, se demora mucho en investigar eso, no es sencillo, reparto de tortilleros, tarda más la investigación. De tal suerte que se determinó, desde la primera queja, al estar acreditada una cuestión de temporalidad, más allá del contenido de temporalidad, se tenía la obligación de intentar tutelar, o proteger de mejor manera, esta situación, ordenándole al denunciado que se abstuviera de difundir, repartir o emitir cualquier tipo de propaganda alusiva a su informe de Labores, porque más allá del tipo de propaganda que sea, lo cierto es que estaría fuera de

tiempo; de ahí que la intención es, desde ahora, frenar cualquier conducta posiblemente antijurídica, tomando en consideración esta situación temporal que claramente se advierte desde la primera queja; de ahí que la propuesta se haya formulado en este sentido, tomando las pruebas de los dos expedientes, con base en hechos notorios e instrumental de actuaciones, por eso la cita de los preceptos, e intentar frenar desde ahora, elementos o conductas antijurídicas.

Efectivamente, respecto a la acumulación, confesó que no se había tenido un caso similar a este, dos quejas del mismo partido político, en el que uno se fuera por una vía y otro por otra vía, respecto de hechos iguales o similares, desde la perspectiva de la Unidad, se analizará, y si llegase a proceder la acumulación, sí tendría que haber un cambio de vía.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Preguntó al Secretario Técnico, pues entiende que el cuadro de 24 espectaculares que se circuló al inicio de la sesión de la Comisión, es un resumen, pero en realidad el Vocal de Coahuila sí mandó el Acta que levantó sobre la localización o no de los mismos, para que quede claro en esta discusión.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Aclaró que no lo mencionó, no por una omisión, sino porque llegó con posterioridad a que iniciara la sesión de medida cautelar, insistió que ya estaba acreditado, por instrumento notarial, un documento con valor probatorio pleno, que el 4 de octubre había propaganda del Informe de Labores, es decir, fuera del periodo legalmente permitido, elemento que desde la perspectiva de la Unidad, es suficiente para el dictado de medidas cautelares, con independencia de que a la fecha, todavía estén exhibidos.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Agradeció la aclaración en relación al asunto anterior; respecto al tratamiento de estos asuntos, derivado de la segunda denuncia que se apertura como Especial Sancionador, preguntó al Secretario Técnico si se hará alguna escisión; y en segundo término, el Secretario comentó que estaba acreditada en autos con el documento que ella observó que tenía en la mano, que desconoce qué es, que ya estaba acreditado y el documento entonces, por lo que de la preguntó el Consejero Ruiz Saldaña, preguntó si existe esa Acta, en relación con lo que acaban de pasar, si existía antes o después de que iniciara esta sesión.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Preciso que el documento se recibió después de circulado el Proyecto, es decir, un informe preliminar del Vocal en el que hace la lista de los espectaculares que encontró, y con posterioridad al inicio de esta Comisión, se recibió el acta, así lo entiende; sobre si habrá escisión, indicó que se está analizando, porque hay partes de la queja en el que se alude a una posible inequidad en la Contienda Electoral Local de Coahuila, y en el primer asunto sí se escindió y se mandó la queja al OPLE de Coahuila, para que analizara lo correlativo a posibles actos anticipados; se actuaría, si es así, en el mismo sentido, dando vista al OPLE para el mismo efecto.

**Consejera Electoral, Pamela San Martín:** A partir de la discusión que se ha dado, y tomando en cuenta el planteamiento del Consejero Ruiz Saldaña en donde estima que hay coincidencias, considera solo serían necesarios ajustes de como está planteado el Proyecto

porque no cambia el sentido de la propuesta de la Secretaria Técnica; pero valdría la pena fortalecer el tema de la tutela preventiva, a esto que se ha llamado “audacia” o “mecanismo de mayor garantía” respecto de propaganda que ya no podría estarse difundiendo; en ese sentido, preguntó al Secretario Técnico si le genera alguna preocupación el planteamiento de cómo se está perfilando la decisión, en particular el tema relativo a la tutela preventiva, para tomar en consideración en esta última ronda de discusión el planteamiento que en su caso formule.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Manifestó que el Proyecto está planteando una especie de tutela preventiva, quizá sin decir que es tutela preventiva, pero que pretende frenar de manera inmediata los efectos perniciosos o negativos de una propaganda colocada fuera de tiempo; concretamente a la pregunta, si la Comisión vota porque se incluya como tutela preventiva el efecto que está proponiendo, desde su perspectiva, jurídicamente no habría ningún inconveniente.

**Consejera Electoral, Pamela San Martín:** Propuso que un matiz, respecto de lo que señalaba el Consejero Presidente, en cuanto a si llegara una queja en la que se denunciaran 50 medios comisivos y se tuviesen acreditados algunos de ellos, sobre cuestiones como en este momento, que en sí mismas son contrarias a la norma; su contenido como tal, resulta irrelevante o que pudiesen todas tener el mismo contenido, estaría de acuerdo con el Consejero, que no se tendría que agotar toda la información respecto a las pruebas, en este caso, le preocupa porque no se investigó ninguna, no fue todas, si no ninguna, por eso le genera la preocupación de la acumulación, pero se ha encontrado un punto medio en relación con ese punto, pero sí quiere dejar claro que la postura que está planteando, no llevaría a que se tuviese que agotar una investigación amplia; suponiendo que la segunda queja formara parte de la primera, no se tendría que haber agotado la totalidad de las diligencias para poder llegar a ese punto; precisamente, lo que más celebra de este Proyecto es el que se haya privilegiado la agilidad, el poder presentar lo más rápido posible un Proyecto a la Comisión, ante hechos acreditados y que son, para efectos de una medida cautelar, contrarios a la norma, de entrada, por su temporalidad; la petición sería acercar a la Secretaria Técnica, algunas de las propuestas de ajuste, en los términos que se ha señalado, valdría la pena referir la tutela preventiva, porque efectivamente subyace en lo que se está planteando y permite identificar cuál es la medida que se está tomando, y por qué no hay una afectación a tomar una medida de esta naturaleza; si no hay más propaganda, entonces no tendrá que realizar ninguna acción al servidor público, porque se está ajustando a la norma, si hay más propaganda sí tendrá que retirarla, quitarla, etcétera; esto traería ajustes, incluso al fraseo del resolutivo, porque que el considerando, con independencia de que tenga un ajuste, es más explícito en cuanto a las acciones que se tienen que hacer, incluso que el propio resolutivo y estima que valdría la pena plantearlo de la forma más clara posible.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Solicitó al Secretario Técnico que se tenga cuidado, pues ella se pronunció con base en el documento que se circuló ya iniciada la sesión y por eso dijo que no tiene valor y, por tanto, para ella la procedencia de la cautelar, en cuanto al retiro de los espectaculares, su postura es respecto a todos los denunciados, 24; luego,

derivado de una pregunta que le formuló, se señala que existe el Acta, y el Secretario Técnico dijo que el acta se presentó iniciada la sesión, igual que el resumen, cuestionó el por qué no se circuló; ella toma una postura en la sesión, en la que no es lo más adecuado, porque no tiene conocimiento del Acta, entonces, estima que sí se está en una sesión, se tiene que proveer de toda la documentación con la que se puedan pronunciar al respecto.

Ya manifestó su postura respecto a los alcances, considera que se debe ser cuidadoso en cómo procesar los asuntos, y en cómo resolverlos; para que exista una tutela preventiva, se necesita estar acreditada la infracción, en este asunto en particular, está acreditada la existencia de promocionales respecto a un cuarto Informe de gobierno, está fuera de los límites permitidos, eso es lo que está acreditado, entonces, están siendo muy audaces, también mediante tutela preventiva diciendo, retiren kits, tortilleros y demás elementos, entiende la irregularidad respecto de los espectaculares que está acreditada, pero no respecto de los otros elementos que devienen de una segunda denuncia que no están conociendo; observa que así se va a aprobar, pero para un futuro, insistió en ser más cuidadoso; ni la celeridad, ni la audacia les va a llevar a una buena actuación.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Respecto a la última parte de la intervención de la Consejera Galindo, respetando su postura, él considera que la materia electoral es dinámica, y los actores políticos agudos en ir superando la norma y los criterios que fija la autoridad administrativa y la jurisdiccional, que si se requiere ir dando pasos en el tipo de decisiones que se van tomando, y vuelve a usar el término, y considera que es incluso apropiado, que los proyectos que se presentan a esta Comisión, traigan una dosis de audacia para estar a la altura y velocidad con que los actores políticos intentan dar la vuelta a las normas; estima como ha dicho en algunas ocasiones anteriores en esta Comisión, hay un abuso generalizado, sobre todo de espectaculares, pero ya no sólo va a ser eso, con motivo de los informes de labores; entonces, como autoridad no pueden ceñirse a estrictamente lo denunciado, sin referir que se emitan cautelares a ciegas; pero si se tiene que hacer uso, por ejemplo en el caso concreto, de una tutela preventiva para decir al denunciado, que si existe más propaganda, sin hacer afirmaciones, que cuide el cumplimiento de la normatividad que le rige; sobre lo encontrado, que son espectaculares, que se dicten medidas cautelares; sobre probable propaganda con otros medios comisivos, si existiera y si la hay, que se formule una tutela preventiva; entonces, estima que no sería desproporcionado un proceder de esta Comisión, de esta autoridad en esos términos; incluso, sí le preocupa que la figura de la tutela preventiva se utilice tanto, que después se desvalorice, pero considera que en el caso concreto no es así, se justifica ante la presencia probable de una propaganda que va más allá de los espectaculares, no lo puede afirmar, pero en esos términos de probabilidad es que se estaría dictando esa tutela preventiva.

**Mtro. Carlos Ferrer:** En cuanto al comentario que hizo la Consejera Galindo, la Unidad Técnica ofrece siempre actuar con la mayor transparencia y claridad posible, y explicar de nueva cuenta qué sucedió en este caso en particular, el primer correo que llegó, llegó después de que se circuló el Proyecto, y fue con el que dio cuenta, al momento de hacer el resumen de la queja, y se circuló; ya estando aquí se le informó que se revisó de nueva

cuenta el correo electrónico y se advirtió la llegada del acta, que es el segundo documento que se les proporcionó.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Solicitó que se revise el Acta porque parece ser que no son los 14 que se dijo, entonces se revise bien para que quede en la resolución lo que derive de esa Acta.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Solicitó que se tome la votación correspondiente, y se haga de manera diferenciada.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Sometió una primera votación en lo general, en el sentido del Proyecto por cuanto hace a la propaganda denunciada en la primera de las quejas, que tiene que ver con espectaculares, atendiendo al acta que fue remitida, en el sentido del Proyecto de declarar procedente las medidas cautelares.

**Acuerdo:** Por unanimidad de votos se aprueba en lo general el acuerdo de medidas cautelares solicitadas dentro del procedimiento ordinario sancionador UT/SCG/Q/PRI/JL/COAH/46/2016, en el sentido de declarar procedente la adopción de medida cautelar.

Consultó en lo particular la propuesta de los efectos que serían en tutela preventiva, a fin de ordenar al servidor público denunciado, se abstenga de difundir, entregar o repartir cualquier otro tipo de propaganda relacionada con el informe de gobierno, preguntando a la Consejera San Martín, sin precisar de qué tipo, es decir, de manera general la cláusula sería de esa manera.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Solicitó incluir que se tiene conocimiento la recepción de una queja donde se hace referencia a propaganda de cierta naturaleza, pero el efecto de la medida cautelar sería suspender, dejar de difundir, retirar cualquier propaganda alusiva a su cuarto Informe.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Anunció que mandaría observaciones de forma.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Solicitó que quede en acta, que cambiaron los términos, pues ahora va a ser por tutela preventiva, sin mencionar artículos, ya está cambiando; no votará a favor, pero solicitó que quede en acta que precisamente no acompaña, porque en el Proyecto no hay ninguna manifestación o argumentación que lleve a la figura de la tutela preventiva.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Solicitó que también quede asentado en actas, que ese fue el planteamiento que se ha ido formulando a lo largo de la sesión, incluso hubo una pregunta al Secretario Técnico, en torno a la tutela preventiva, porque a lo largo de la intervención, lo que se señala es, que está acreditada una de las propagandas, lo que se tiene es que ampliarlo a cualquier propaganda alusiva al Informe de Labores, porque es lo que hoy está prohibido, que se difunda cualquier tipo de propaganda, con independencia

de la característica específica o la naturaleza específica. Solicitó al Secretario Técnico que haga llegar la versión estenográfica, si se tiene dudas de cuál fue el sentido de las distintas intervenciones, pero ese fue el planteamiento que se ha ido construyendo a lo largo de toda la sesión.

**Consejera Electoral José Roberto Ruiz:** Solicitó al Secretario que proceda a la votación faltante.

**Mtro. Caros A. Ferrer:** Consultó si se aprueba en lo particular, dicha propuesta.

**En lo particular, por mayoría de dos votos a favor de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, y el Consejero Presidente José Roberto Ruiz Saldaña, con el voto en contra de la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo Centeno, se aprueba la propuesta de declarar procedente el dictado de tutela preventiva.**

**Consejera Electoral José Roberto Ruiz:** Al haberse agotado el asunto listado en el orden del día, dio por concluida la sesión.

**Conclusión de la Sesión**

**DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**MTRA. BEATRIZ EUGENIA GALINDO  
CENTENO  
CONSEJERA ELECTORAL**

**LIC. ALEJANDRA PAMELA SAN MARTÍN  
RÍOS Y VALLES  
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**